



ACUERDO No. CSJCEA24-101
27 de noviembre de 2024

“ Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Sexto Penal del Circuito con función de conocimiento de Valledupar, Cesar”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la contenidas en el Acuerdo N° PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, y según lo aprobado en sesión de sala 27 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio 2510 de 25 de noviembre de 2024, la Juez Sexta Penal del Circuito con función de conocimiento de Valledupar, Cesar, solicita la suspensión de términos y reparto de los procesos de tutela y hábeas corpus, los días 02 y 03 de diciembre de 2024, con el fin de realizar una revisión exhaustiva de los expedientes entregados en el en el anterior proceso de digitalización del año 2023.

La señora juez sustenta su solicitud, manifestando que:

“...se ha evidenciado que dicho proceso de digitalización ha presentado fallas significativas, ya que hemos encontrado que algunos expedientes no han sido digitalizados o no han sido entregados en su totalidad en el archivo digital. Además, se han identificado procesos incompletos y otros carentes de los protocolos correspondientes. Generando lo anterior;

- 1. Que no se ha podido enviar a archivo los expedientes Físicos a la oficina de archivo.*
- 2. Dificultad para el acceso al despacho.*
- 3. Obstaculización de la atención*
- 4. Riesgo de deterioro de los expedientes debido a la exposición a las lluvias.*

Por lo anterior, se hace imprescindible la suspensión de términos y del reparto de los procesos de tutela y hábeas corpus, con el fin de llevar a cabo una brigada intensiva para la revisión y normalización de los expedientes durante los días 02 y 03 de diciembre del 2024.

Reitero que esta solicitud es motivada por la preocupación que me generan las condiciones en las que se desarrolla el trabajo en este despacho, y la necesidad urgente de solucionar esta problemática para evitar consecuencias adversas tanto para el funcionamiento del despacho como para el buen estado de los expedientes”.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura el artículo 11, establece que *“...Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.*

Así las cosas, teniendo en cuenta que el Acuerdo citado señala la posibilidad de cierre de despachos, por razones de Fuerza Mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, en el caso que nos ocupa, atendiendo lo solicitado, con el fin de realizar la entrega total de los expedientes pendientes por digitalizar, todo ello

por necesidades del servicio y garantizar una mejor gestión y atención al usuario, se dispondrá el cierre extraordinario del Despacho.

Que el Código General del Proceso, establece en su artículo 118, inciso final *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

Como quiera que la causal invocada se enmarca dentro de las causales para el cierre extraordinario, este Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Sexto Penal del Circuito con función de conocimiento de Valledupar, Cesar, por los días 02 y 03 de diciembre de 2024, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término del cierre se iniciará a partir de las 7:00 a.m. del día 02 de diciembre del año en curso hasta las 4:00 p.m. del día 03 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del despacho aludido no correrán mientras permanezca cerrado.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría del Juzgado Sexto Penal del Circuito con función de conocimiento de Valledupar, Cesar, cuyo cierre se ordena, debe realizar la respectiva publicación, para el conocimiento de los usuarios.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a las oficinas judicial y de informática de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar y al Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2024

JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO

Presidente

JHDSV/jcuc